

RESOLUCION No.99.6.1.1. 02/17

DOCTOR RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía en nombre colectivo a sociedad anónima, cambio de denominación de compañía en nombre colectivo JUAN AGUSTIN UGARTE Y CIA por JUAN AGUSTIN UGARTE S.A. JAUCIA; y reforma integral del estatuto social, otorgada ante el Notario Sexto del cantón Machala, el 23 de julio de 1999, junto con la solicitud para su aprobación.

QUE la Unidad de Control e Intervención de Compañías y Valores, y la Unidad Jurídica han emitido informes favorables para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos.ADM-92483 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-98203 de 24 de septiembre de 1998.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la transformación de la compañía en nombre colectivo a sociedad anónima; b) cambio de la denominación de JUAN AGUSTIN UGARTE Y CIA por JUAN AGUSTIN UGARTE S.A. JAUCIA; y, c) la reforma integral del estatuto social, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Machala y de las sucursales si las hubiere.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Machala, tome nota al margen de las matrices, de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Machala, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se transforma.

FOJA 2 DE 2

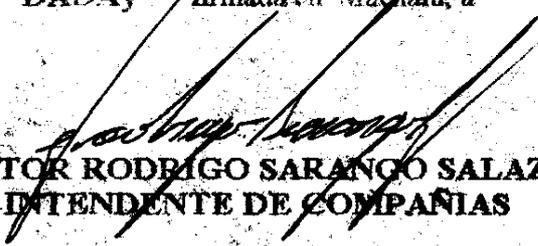
RESOLUCION No.99.6.1.1.

ARTICULO SEXTO.- ORDENAR que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez. Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Machala, a

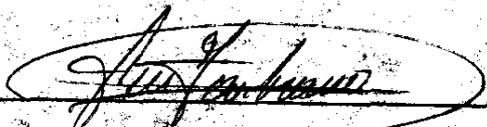
7 SEP 1999


DOCTOR RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

RSS/LRL/
JEO

RAZÓN : Siento como tal que he dado cumplimiento a lo estipulado en el Artículo TERCERO, de la Resolución número 99-6-1-1-000277-----

Machala, 27 de Septiembre de 1999


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

CERTI

FICO: Que la presente Resolución queda inscrita en el
Registro Mercantil con el No. 805 y anotada en el
Repertorio bajo el No. 1.381.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala, a 28 de Septiembre de 1.999

CARLOS MIGUEL GALLARDO INDALLE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

la no al sobre el a otro milenio cup la resol otorga
Artículo TERCERO de la Resolución número 00-8-1-00027
Machala, el 28 de Septiembre de 1999

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS